CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO N° 141

De 01 de diciembre de 2006

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la señora Yamileth Mosquera el alquiler de un (1) camión volquete para uso en la Subgerencia de Obras Comunitarias por un período de seis (6) meses por urgencia evidente".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con la señora Yamileth Mosquera, el alquiler de un (1) camión volquete por un período de seis (6) meses, para uso en la Subgerencia de Obras Comunitarias;

Que el Municipio de Panamá requiere con carácter de urgencia alquilar el equipo rodante y asignarlo a la Subgerencia de Obras Comunitarias, para el transporte de materiales a las comunidades más apartadas del Distrito Capital, a fin de dar respuesta a las diversas solicitudes de ayuda social como lo son: Construcción de letrinas, aceras, puentes, parques, veredas, reparación y construcción de instalaciones deportivas, etc;

Que en base a lo anterior y toda vez que no existe el tiempo necesario para realizar el trámite del requisito de selección de contratista, el Departamento de Compras y la Subgerencia de Obras Comunitarias procedieron a solicitar cotizaciones, recibiendo las siguientes propuestas: Distribuidora Arval, S.A., por Treinta y Cuatro Mil Setenta Balboas con 40/100 (B/.34,070.40), Yamileth Mosquera, por Veintiocho Mil Ochocientos Veintiocho Balboas con 80/100 (B/.28,828.80) y Transmeli International, S.A., por Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Balboas con 60/100 (B/.31,449.60);

Que mediante Nota 167/OC/06 fechada 14 de agosto de 2006, la Subgerencia de Obras Comunitarias informa que la propuesta ofrecida por la señora Yamileth Mosquera cumple con los requisitos solicitados, aunado a lo anterior, la referida señora ha sido la encargada de prestar este servicio con anterioridad, caracterizándose por su responsabilidad y transparencia;

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público; y,

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo; y,

Que la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota No.301-01-1322-2005-DCP de 13 de octubre de 2005, manifiesta que debido al carácter supletorio que para los Municipios tiene la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, estos no requieren de autorizaciones diferentes a las del Concejo Municipal para contrataciones directas;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde del distrito de Panamá a negociar y contratar directamente por urgencia evidente, con la señora Yamileth Mosquera, el alquiler de un (1) camión volquete por un período de seis (6) meses y por un monto total de hasta VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 80/100 (B/.28,828.80), incluido el pago del cinco por ciento (5%) en concepto de ITBMS (Ley 6 de febrero de 2005).

Artículo Segundo: El gasto al que se refiere el artículo anterior será imputado a la partida presupuestaria No. 5.76.1.20.01.01.01.105, del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo Tercero: Esta contratación será perfeccionada mediante la confección de orden de compra

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 1997.

Dado en la Ciudad de Panamá, el uno (1°) del mes de diciembre del año de dos mil seis (2006).

EL PRESIDENTE,

H.C. QUIBIAN PANAY G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 1 de diciembre de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL.-

10/11/06
6/8